**CONVENIO DE PASANTÍAS Y PRACTICAS PRE PROFESIONALES ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA Y ……**

En la ciudad de Cuenca, a los …… días del mes de …… del año 20.., comparecen, por una parte, la Universidad de Cuenca (en adelante, la “Universidad”), legalmente representada por el **Dr. David Acurio Páez, Director de Vinculación con la Sociedad**, delegado mediante Resolución N° UC-R-020-2021 por parte de la Arq. María Augusta Hermida, Rectora de la Universidad de Cuenca**.**; y por otra, el ………………… (en adelante, la “Institución Receptora”), representada legalmente por su …….(colocar cargo), …….. (nombre) , para celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: ANTECEDENTES.-**

**1.1. (nombre de la empresa)** …………………….: La Empresa ………………….., con RUC N°…, constituye una persona jurídica, cuyo objeto social se orienta a …………………………………………………………..

Con el propósito de fomentar la investigación científica y el desarrollo académico en las diferentes universidades y escuelas politécnicas del país, **(nombre de la empresa)** estimó conveniente ofrecer su colaboración a fin de que los centros de educación superior del país realicen proyectos de investigación así como prácticas pre profesionales y pasantías de estudiantes de pregrado, posgrado y egresados del último año así como de los estudiantes que se encuentran cursando los dos últimos años en las diferentes carreras.

**1.2.** La Universidad de Cuenca fue creada por decreto legislativo, expedido por el Senado y la Cámara de Diputados del Ecuador, reunidos en Congreso el 15 de octubre de 1867 y sancionado por el Presidente de la República, el dieciocho del mismo mes y año, es una persona jurídica de derecho público, de carácter laico, sin fines de lucro, financiada por el Estado, que forma parte del Sistema Nacional de Educación Superior Ecuatoriano y goza de autonomía en los términos establecidos en la Constitución y la Ley; cuya misión consiste en formar personas competentes, emprendedoras y con visión internacional-global, comprometidas con la sociedad y basadas en principios y valores éticos.

Para el cumplimiento de tal misión se preocupa constantemente por la búsqueda de sinergias que permitan fomentar el desarrollo de las habilidades y los conocimientos adquiridos por sus estudiantes en las aulas mediante la experiencia que puedan obtener como complemento a la formación teórica recibida, bajo la supervisión y guía del personal designado para tales efectos.

Para el cumplimiento de su misión, la Universidad ha establecido como un requisito indispensable del currículo de cada carrera, la realización de prácticas pre-profesionales y pasantías por parte de sus estudiantes.

**1.3.** La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 39 determina: “El Estado garantizará los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e incluso en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público. (…) El Estado fomentará su incorporación al trabajo en condiciones justas y dignas, con énfasis en la capacitación, la garantía de acceso al primer empleo y la promoción de sus habilidades de emprendimiento”.

**1.4.** La Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 87 establece los requisitos previos a la obtención del grado académico: “Como requisito previo a la obtención del grado académico, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías pre profesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad. (…)”.

**1.5.** El Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior en su artículo 42, establece:

“Artículo 42.- Prácticas preprofesionales en las carreras de tercer nivel.- Las prácticas preprofesionales en las carreras de tercer nivel son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o al desarrollo de competencias profesionales. Estas prácticas se realizarán en entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios u otros relacionados al ámbito profesional de la carrera, públicos o privados, nacionales o internacionales.

Las prácticas preprofesionales se subdividen en dos (2) componentes:

a) Prácticas laborales, de naturaleza profesional en contextos reales de aplicación; y,

b) Prácticas de servicio comunitario, cuya naturaleza es la atención a personas, grupos o contextos de vulnerabilidad.

Las prácticas preprofesionales podrán realizarse a lo largo de toda la formación de la carrera, de forma continua o no; mediante planes, programas y/o proyectos cuyo alcance será definido por la IES. Las prácticas deberán ser coherentes con los resultados de aprendizaje y el perfil de egreso de las carreras; y, cada IES, en ejercicio de su autonomía responsable, determinará los mecanismos y requerimientos para su registro y evaluación. Las prácticas preprofesionales no generan ningún vínculo u obligación laboral. La experiencia laboral podrá ser reconocida como práctica preprofesional, incluidas las horas de servicios a la comunidad, siempre y cuando las actividades realizadas resulten pertinentes al perfil de egreso, lo cual debe ser validado por evidencias definidas por las IES.

Cuando las prácticas preprofesionales se realicen bajo la figura de pasantías serán reguladas por la normativa aplicable a las pasantías, sin modificar el carácter y los efectos académicos de las mismas”.

**1.6.** Mediante Acuerdo Ministerial No. MDT-2017-0109, de fecha 10 de julio de 2017 se expidió el “Instructivo General de Pasantías”, mismo que establece la base normativa, técnica y procedimental para la vinculación de las y los estudiantes, así como el reconocimiento económico que percibirá dentro de las pasantías de las instituciones del sector público.

**1.7.** La Ley Orgánica del Servicio Público determina en el artículo 59 que: “Las instituciones del sector público podrán celebrar convenios o contratos de pasantías con estudiantes de institutos, universidades y escuelas politécnicas, respetando la equidad y paridad de género, discapacidad y la interculturalidad, así mismo, las instituciones del Estado podrán celebrar convenios de práctica con los establecimientos de educación secundaria.

Por estos convenios o contratos no se origina relación laboral ni dependencia alguna, no generan derechos ni obligaciones laborales o administrativas, se caracterizan por tener una duración limitada y podrán percibir un reconocimiento económico, establecido por el Ministerio del Trabajo”.

El Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público, en su artículo 149 dispone que: “Las instituciones del sector público podrán celebrar convenios o contratos de pasantías con estudiantes de institutos, universidades y escuelas politécnicas, reconocidas por el organismo competente en el país, conforme al artículo 59 de la LOSEP, mismos que se sustentarán en convenios previamente celebrados con las respectivas instituciones del sistema de educación superior.

A través de los convenios con las instituciones del sistema de educación superior, se definirán las características de los programas de pasantía, y los requerimientos de las instituciones del Estado.

Los contratos individualizados de pasantía contendrán las condiciones específicas acordadas entre el estudiante y la institución pública, que por ser una relación de origen académico no produce ningún tipo de vínculo laboral.

Del mismo modo, las instituciones del sector público podrán celebrar convenios de práctica estudiantil con los establecimientos de educación regular de nivel medio. (…)”.

**1.8.** **(nombre de la empresa)**, requiere estudiantes que realicen sus prácticas pre-profesionales y contar con pasantes que realicen sus pasantías, en diferentes áreas de su operación. Tales áreas se enmarcan dentro de algunas de las ramas de formación profesional que guardan relación con las carreras que actualmente se imparten en la UC.

**1.9.** Los comparecientes han expresado de común acuerdo su voluntad de celebrar el presente Convenio de Pasantías y prácticas pre-profesionales, en procura de brindar a los futuros profesionales de la Universidad espacios de práctica pre-profesional.

**SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.-**

Permitir que los estudiantes de las diferentes carreras que ofrece la Universidad de Cuenca, realicen pasantías o prácticas pre-profesionales en los diferentes departamentos y áreas de la empresa **(nombre de la empresa),** de acuerdo con su especialidad y bajo la modalidad de pasantías o practica pre profesional de acuerdo al convenio que se suscriba con cada estudiante, con el fin de fortalecer sus conocimientos y complementar su formación profesional, al amparo de lo previsto en la Ley Orgánica de Educación Superior, el “Instructivo General de Pasantías” emitido mediante Acuerdo Ministerial No. MDT-2017-0109, de fecha 10 de julio de 2017 y la Ley de Pasantías del Sector Empresarial, mismos que establecen la base normativa, técnica y procedimental para la vinculación de las y los estudiantes, así como el reconocimiento económico que percibirán dentro de las pasantías de las instituciones del sector público.

**TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-**

**3.1. De la UNIVERSIDAD**

Designar un tutor que, conjuntamente con el responsable designado por la Institución Receptora, planificará, monitoreará y evaluará las pasantías o prácticas pre profesionales realizadas por los estudiantes de la Universidad.

Difundir entre su comunidad estudiantil, la disponibilidad de cupos para la realización de prácticas pre profesionales y pasantías.

Receptar de los candidatos para la realización de prácticas pre profesionales y pasantías, la información necesaria para la selección por parte de la Institución Receptora, esto es, información concerniente a su nivel académico y, de ser el caso, sobre su nivel de experiencia y transmitir tal información a la Institución Receptora. Las partes declaran conocer que tal información es confidencial y podrá ser utilizada exclusivamente para los fines descritos en el presente convenio.

El personal docente designado por la Universidad concurrirá las veces que fueren necesarias a las instalaciones de la Institución Receptora a fin de coordinar y supervisar el buen desempeño de los estudiantes.

La Universidad informará a los estudiantes, sobre su deber de asistir puntualmente a sus prácticas, registrar diariamente su asistencia y, de observar la reglamentación interna de la Institución.

**3.2. De la INSTITUCIÓN RECEPTORA**

Designar un responsable que, conjuntamente con el tutor designado por la Universidad, planificará, monitoreará y evaluará las prácticas pre profesionales y pasantías realizadas por los estudiantes.

Establecer el número de cupos disponibles para la realización de prácticas pre profesionales y pasantías, e informar a la Universidad para su difusión entre la comunidad estudiantil.

Seleccionar de la lista de candidatos presentada por la Universidad, los estudiantes que realizarán sus prácticas pre profesionales o pasantías.

Informar a la Universidad sobre cualquier incidencia en el desarrollo de las prácticas pre profesionales o pasantías en un plazo razonable no superior a 3 días.

Facilitar a los estudiantes el acceso a los escenarios y proveer los insumos e información necesarios para el aprendizaje y desempeño de las actividades coordinadas, incluyendo la determinación clara sobre las políticas, lineamientos y directrices que deberán observar.

Remitir a la Universidad un informe tanto sobre las actividades cumplidas cuanto sobre la evaluación de las mismas, utilizando el sistema de prácticas que maneja la universidad, así como certificar y acreditar tales prácticas.

Suscribir un acuerdo individual con los/las estudiantes que sean designados para llevarlas a cabo en el cual se incluya:

* Vigencia de las prácticas
* Lugar de ejecución
* Determinación de la naturaleza de las prácticas ya sean estas, prácticas remuneradas o prácticas pre profesionales con fines académicos. En caso de prácticas bajo la modalidad de pasantía, el contrato a suscribirse con el estudiante deberá contemplar los elementos determinados en el “Instructivo General de Pasantías” emitido mediante Acuerdo Ministerial No. MDT-2017-0109 y la Ley de Pasantías del Sector Empresarial.
* Sometimiento del/la estudiante a la normativa interna, políticas y directrices de la Institución Receptora
* Determinación de consecuencias ante el incumplimiento de sus obligaciones.

 **3.3. OBLIGACIONES CONJUNTAS:**

Desarrollar el correspondiente plan de actividades académicas de los estudiantes en la Institución Receptora.

Las actividades realizadas por los estudiantes deberán orientarse al fortalecimiento de sus conocimientos, capacidades y destrezas.

Sin perjuicio de sus obligaciones individuales y conjuntas, el presente convenio así como los que se suscriban con los estudiantes no generaran relación de dependencia laboral con la Universidad de Cuenca ni con la Empresa.

**CUARTA.- PLAZO.-**

El presente convenio tiene un plazo de vigencia de cinco años, contados a partir de la fecha de su celebración. Si, al menos, treinta días antes de la finalización del plazo, ninguna de las Partes manifestare, por escrito su decisión de dar por terminado el convenio, éste se entenderá renovado automáticamente por un período igual de cinco años, y así sucesivamente.

El convenio también podrá concluir, en cualquier tiempo, previa comunicación escrita de cualquiera de las partes a la otra, extendida con 30 días de anticipación, por lo menos, a la fecha de terminación efectiva. La terminación unilateral no genera responsabilidad o derecho a indemnización alguna. Sin embargo, el convenio permanecerá vigente mientras los estudiantes que se encuentren realizando sus prácticas culminen su correspondiente periodo académico y tales horas de prácticas puedan serles acreditadas satisfactoriamente.

**QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.-**

Las partes acuerdan que la titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial, corresponderá proporcionalmente al aporte conceptual, racional y en general al trabajo realizado por cada uno de los intervinientes que creasen un producto que sea materia de publicación, quedando ambas partes obligadas a reconocer la participación y derechos morales de autoría de las personas que hayan intervenido en su realización.

En caso de realizarse proyectos conjuntos, cada institución será titular de los derechos sobre la parte que es autor, salvo que las partes acuerden, por escrito, algo distinto para un proyecto específico.

**SEXTA: CONFIDENCIALIDAD.-**

Las partes se comprometen a guardar estricta confidencialidad y a no revelar o divulgar ninguna información que conozcan actualmente o llegaren a conocer en el futuro como consecuencia del presente Convenio de Pasantías y prácticas pre-profesionales.

Cualquier información que no esté generalmente disponible al público se considerará secreta y confidencial, no obstante, de lo cual, será utilizada únicamente para el fin previsto en este instrumento. Las partes comunicarán a cada uno de sus funcionarios que reciba tal información sobre estas restricciones y se comprometerán en velar por el cumplimiento de tales restricciones.

El pacto de confidencialidad señalado en el párrafo precedente, estará vigente desde la suscripción del presente Convenio y aún finalizada toda relación contractual directa y/o indirecta entre las partes.

Queda expresamente establecido que toda la información a la que las partes accedan como consecuencia de este Convenio será de propiedad de cada una de ellas, no teniendo las partes derecho alguno sobre la misma.

Las partes acuerdan que toda comunicación recibida es de índole confidencial y se considerará propiedad intelectual de la parte que la haya generado, sin cuya autorización escrita no podrá ser referida o distribuida a terceras personas o entidades diferentes de las partes, tampoco podrá ser referida o mencionada en su totalidad o en parte en ningún documento de registro, prospecto licitación pública o cualquier otro documento, sin autorización escrita de las partes.

La inobservancia y el incumplimiento de ésta cláusula será causal suficiente para dar por terminado el presente Convenio, dando lugar a que las partes puedan iniciar las acciones legales correspondientes a que hubiere lugar.

**SEPTIMA.- CONTROVERSIAS**.

Las partes manifiestan que llevarán a cabo todas las acciones necesarias para el cumplimiento del presente convenio. Para el supuesto de controversias, éstas buscarán solucionarlas de mutuo acuerdo, según el siguiente orden:

Acercamiento entre el tutor designado por la Universidad y el responsable designado por la Institución Receptora.

En caso de imposibilidad de acuerdo o acuerdo parcial en un plazo de hasta 15 días por parte de las personas descritas en el literal inmediato anterior, las partes procurarán un acercamiento entre la Dirección de Vinculación con la Sociedad de la Universidad y el titular de Recursos Humanos de la Institución Receptora o su equivalente.

En caso de imposibilidad de acuerdo o acuerdo parcial, por parte de las personas descritas en el literal inmediato anterior las partes acuerdan someterse a la mediación administrada por el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado en la ciudad de Cuenca.

En caso de imposibilidad de acuerdo o acuerdo parcial, las partes someterán la controversia ante los jueces competentes de la ciudad de Cuenca.

**OCTAVA.- RESPONSABLES**

Los responsables del seguimiento y supervisión del presente convenio serán:

**Universidad de Cuenca**

Responsable:

Teléfono:

Correo:

**Entidad Receptora**

Responsable:

Teléfono:

Correo:

Representante Legal:

Teléfono:

Correo:

En constancia de todo lo aquí acordado, las Partes suscriben el presente documento en cuatro ejemplares del mismo tenor, en la ciudad y fecha antes indicadas.

 **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

|  |  |
| --- | --- |
|  | Dr. David Acurio Páez, **Director de Vinculación con la Sociedad** **de la Universidad de Cuenca** |